

Resolución No. 562 del 19 de abril de 2006

Por la cual se ordena la exoneración de pago de unas matrículas

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –
UNAD –**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, establece mediante el acuerdo No.018 del 29 de junio de 2005, Reglamento Estudiantil de la UNAD, políticas que regulan las relaciones entre los estudiantes y la Universidad.

Que el Reglamento Estudiantil, en el párrafo 5 del artículo 64, establece las relaciones de contraprestación de las monitorías, así: “La Institución a través de Resolución Rectoral, exonerará al monitor del valor de la matrícula, equivalente a la dedicación en tiempo de los servicios que preste en un período académico, con base en el siguiente rango: 20 horas de dedicación semanal, hasta el 50% del valor total de la matrícula; 40 horas de dedicación semanal, hasta el 100% del valor total de la matrícula” previa certificación de la instancia a fin.

Que la doctora Gloria Forero Rodríguez, Coordinadora Nacional de Bibliotecas, mediante comunicación del 02 de febrero de 2006, certifica el servicio de monitorías, para cada una de las estudiantes, relacionadas a continuación:

It	NOMBRE	CÓDIGO	MONITORÍA	INTENSIDAD HORARIA	% MATRÍCULA EXONERADA
1	JENNY BIBIANA QUINTERO ARÉVALO	52.790.724	Biblioteca	30 horas semanales	75%
2	CIELO DELCY SANDERS GÓMEZ	49.739.110	Biblioteca	30 horas semanales	75%
3	SOL ANGE MANRIQUE SORNOZA	52.852.275	Biblioteca	40 horas semanales	100%
4	ANDREA MARCELA CANDIA CORREDOR	87120955479	Biblioteca	40 horas semanales	100%

Que en merito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar en un 75% del valor de la matrícula a Jenny Bibiana Quintero Arévalo, estudiante de Manejo Agroforestal, y a Cielo Delcy Sanders Gómez, estudiante de Psicología Social Comunitaria; y exonerar en un 100% del valor de la matrícula a Sol Ange Manrique Sornoza y a Andrea Marcela Candia Corredor, estudiantes de Psicología Social Comunitaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Directora del CEAD José Acevedo y Gómez, liquidar las matrículas de las estudiantes beneficiarias del 75% del valor de la matrícula, así como legalizar la de las estudiantes exoneradas por el 100%.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los 19 días del mes de abril de 2006.

Original Firmado

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR